

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DE QUIBDO
LISTADO DE ESTADO
ESCRITURAL

ESTADO No. 033

Fecha: 03/04/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2700131 05 002 2001 00292	Ejecutivo	CARMEN NURIS DAVILA CORREA	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	Auto niega medidas cautelares NIEGUESE la solicitud de medida cautelar de embargo presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	01/04/2019	
Juzgado Cuarto Adminis						
2700133 31 001 2007 00433	Ejecutivo Contractual	ERLIN ABAD PALACIOS	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISTMINA	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en el auto interlocutorio No. 121 del 6 de marzo de 2019 a través del cual confirmó el auto No. 333 del 16 de abril de 2018 proferido por este Despacho y en el que se negó la medida cautelar de embargo solicitada por la parte ejecutante. SEGUNDO: En firme esta providencia, vaya el proceso a secretaria a fin de que se le dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º y 3º del auto interlocutorio No. 121 del 6 de marzo de 2019.	01/04/2019	
Juzgado Cuarto Adminis						
2700133 31 001 2009 00543	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN MANUEL POLO CASTRO	DASALUD	Auto de tramite CONCEDASE en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante respecto al numeral segundo del auto interlocutorio No. 1046 del 9 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -La parte ejecutante suministrará las expensas necesarias en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para la reproducción de los siguientes folios: 1 al 9 del cuaderno principal, so pena de que se declare desierto el recurso interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los	01/04/2019	
Juzgado Cuarto Adminis						
2700133 31 001 2009 00615	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FAVIO ASPRILLA MOSQUERA	DEPARTAMENTO DEL CHOCO-DASALUD	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL SEÑOR FAVIO ASPRILLA MOSQUERA Y EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, POR LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LAS VACACIONES PROPORCIONALES CAUSADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE ABRIL Y EL 15 DE AGOSTO DE 2006, CONFORME LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS SENTENCIAS No 1788 DEL 22/11/2013 Y 87 DEL 04/04/2017 PROFERIDAS POR ESTA JURISDICCION.	01/04/2019	
Juzgado Cuarto Adminis						
2700133 31 001 2009 00615	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FAVIO ASPRILLA MOSQUERA	DEPARTAMENTO DEL CHOCO-DASALUD	Auto niega medidas cautelares NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO SOLICITADA POR LA APODERADA DE LA PARTE EJECUTANTE	01/04/2019	
Juzgado Cuarto Adminis						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2700133 31 003 2007 00469	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA DEL CARMEN MOSQUERA MARMOLEJO	MUNICIPIO DE ALTO BAUDO	Auto de tramite Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, para lo cual cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.	01/04/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY (03/04/2019) A LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) P.M

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
SECRETARIO